

2020-232 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el término vencido en silencio del traslado de la liquidación del crédito, revisado el portal del banco agrario no se encontraron títulos para el proceso y con liquidación de costas. Pasa para el trámite pertinente. -Zipaquirá, 8 de julio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ.
Zipaquirá, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2020-0232

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se DISPONE:

1.- El Despacho se abstiene de considerar la anterior liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, en la medida en que en ella no se liquidan los rubros por los que se libró el mandamiento de pago.

Obsérvese que se liquida únicamente un capital de \$32'373.373, suma por la que no fue librado el mandamiento de pago proferido el 21 de octubre de 2020, que corresponde a la suma de \$23'474.204,04.

Además, tampoco se liquidaron las sumas de las cuotas de los meses de diciembre de 2019 y de enero hasta agosto de 2020, así como los intereses remuneratorios de ellas.

De manera que el demandante deberá ajustar la liquidación del crédito, conforme con lo señalado en precedencia.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P., se APRUEBA la liquidación de costas elaborada por el Secretario del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ